PARTE IV – EXPLOTADORES

VOLUMEN I – CERTIFICACIONES Y APROBACIONES

Capítulo 6 – Evaluación de Contratos de Mantenimiento

Página

Sección 1

1. Propósito

Este capítulo brinda orientación de carácter técnico y/o administrativo al inspector de aeronavegabilidad para evaluar los requisitos mínimos que se deben referenciar en los contratos de prestación de servicio de mantenimiento de aeronaves entre un explotador aéreo que opera bajo las partes RAP 91, 135,121 y 141, y una organización mantenimiento aprobada (OMA) certificada bajo la parte 145 de la RAP.

2. Aplicabilidad

Es aplicable para todo explotador aéreo peruano que operan aeronaves con matrícula Peruana y Extranjera, que realizan operaciones aéreas comercialmente en el territorio Nacional, o que estén listadas dentro de las especificaciones de operación de un operador de transporte aéreo comercial o trabajo aéreo especial regidos por las partes RAP 91,135, 121 y 141.

3. Definiciones y Abreviaturas

A menos que sea determinado de otra forma, en este procedimiento los párrafos, fraseologías, definiciones y abreviaturas, tienen igual significado que aquellos utilizados en las RAPs vigentes.

4. Antecedentes

4.1 De acuerdo a lo establecido en las RAPs 135.1410, 121.1110, y 141.505 (a) (3), señalan que el explotador es responsable de asegurar que el mantenimiento sea ejecutado por una Organización de Mantenimiento Aprobada bajo la RAP 145 y en conformidad con el correspondiente

Programa de Mantenimiento aprobado por la AAC del estado de matrícula, el Manual de Control de Mantenimiento, las instrucciones de aeronavegabilidad continua actualizadas, y otras disposiciones de la DGAC. Por otro lado, la parte 91.1105 de la RAP 91 manifiesta que el mantenimiento se ejecutado y controlado en conformidad con la RAP 43, por ello, aunque no se especifica claramente, este procedimiento también debe aplicarse para la operación bajo la RAP 91,

4.2 La RAP 121.1125 (h), 135.1425 (h), y 141.515 (a) señalan que el departamento de gestión de la aeronavegabilidad continua del explotador debe asegurar que se realice un contrato entre la OMA y el explotador, mediante el cual se defina claramente los servicios de mantenimiento que están siendo contratados, la disponibilidad de los datos de mantenimiento como tarjetas de trabajo, ordenes de ingeniería, etc., la necesidad de supervisión por parte del explotador de los servicios que se ejecutaran, la responsabilidad del explotador de instruir a los certificadores de conformidad de mantenimiento, personal RII de la OMA de acuerdo a su MCM.

4.3 A través de un Contrato de Mantenimiento se busca que la aeronave tenga cumplido los servicios de inspección de acuerdo al Programa de Mantenimiento y la corrección de las fallas o defectos observados durante el desarrollo de las operaciones; así mismo, mantener en perfecto estado de funcionamiento los equipos en general. Una organización de mantenimiento aprobada (OMA) por la DGAC, ejecutará las tareas de mantenimiento de acuerdo con los procedimientos del MCM del explotador y lo indicado en los párrafos del ítem 4 Procedimientos de la Sección 1. Es responsabilidad del explotador asegurarse de los términos del contrato.

Sección: 2

1. Procedimiento

1.1 El inspector de aeronavegabilidad utilizará adicionalmente, como ayuda a la evaluación del contrato de mantenimiento, la lista de verificación LV21-MIA citado en el Apéndice B del MIA.

1.2 El inspector debe tener presente que el explotador, a través del Responsable del Departamento de Gestión de la Aeronavegabilidad Continua, mantendrá la responsabilidad de la Aeronavegabilidad de la aeronave, independiente de los términos del contrato,

1.3 Verificar que el contrato de mantenimiento debe ser firmado por el Gerente Responsable del OMA y del explotador. Un contrato de mantenimiento de aeronave, aceptable para la DGAC, debe contener como mínimo información acerca de los siguientes temas:

a. La organización de mantenimiento contratada deberá contener en su Lista de Capacidades la habilitación del modelo de la aeronave que pretende realizar los trabajos.
b. Los contratos de mantenimiento deberán ser presentados para su aceptación ante la DGAC.
c. Identificación de los contratantes: Propietario, explotador o su representante legal.
d. Nombre de la Organización de Mantenimiento Aprobada. (certificado vigente).
e. Identificación de la aeronave: Matricula, marca, modelo y número de serie.
f. Objeto del contrato, deberá especificar claramente los servicios de mantenimiento que se le efectuarán a la aeronave, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Mantenimiento (Manual de Servicio) del Fabricante o el Programa de Mantenimiento Aprobado para la aeronave y acorde con los requerimientos de la RAP.
g. La disponibilidad de los datos de mantenimiento y los procedimientos de actualización de toda la documentación a utilizar durante el desarrollo del mantenimiento (Manuales, Tarjetas de trabajo, Ordenes de ingeniería. etc.)
h. Facilidades del explotador, a través del Departamento de Aeronavegabilidad Continua para supervisar los servicios que son ejecutados por la OMA.
i. El explotador deberá instruir través del representante del departamento de aeronavegabilidad continua a los Certificadores de Conformidad de Mantenimiento de la OMA según la RAP 145 y el MCM; asi como también al personal RII.

j. Estipular la ejecución de los ítems de mantenimiento no rutinario, Directivas de Aeronavegabilidad, Reparaciones y Alteraciones, etc.
k. Indicación de los lugares donde los servicios serán prestados de acuerdo con las habilitaciones de la organización de mantenimiento.
l. Se identifiquen las responsabilidades de las partes, términos de duración del contrato, lugares de ejecución y condiciones de terminación anticipada y/o de renovación automática.
m. Indicación de cuál de las partes suministrará los repuestos y materiales necesarios para la ejecución de los servicios contratados. Cada uno de los repuestos o materiales utilizados para el servicio contratado debe ser sujeto al proceso de Inspección de Recepción por ambas partes en el caso que sea el explotador el proveedor de repuestos y materiales.
n. Verificar que se consigne la responsabilidad de la Planificación y Control de Mantenimiento. Si el explotador contrata este servicio al área de Control de mantenimiento del OMA, deberá consignar las tareas específicas relacionadas. Por ejemplo: el control estadístico de la aeronave, motores, hélices, componentes controlados por horas de vuelo o tiempos límites, análisis de ADs, SBs, etc.
o. La Organización de Mantenimiento Contratada debe permitir la evaluación periódica y/o aleatoria por parte del personal del Departamento de Aeronavegabilidad Continua del explotador, para verificar que el taller dispone de personal entrenado, calificado y autorizado; herramientas y equipamiento; información y publicaciones técnicas, manual de mantenimiento o de servicio; y que se cumplan los procedimientos de ejecución e inspección. Todo lo anterior de acuerdo a las categorías y limitaciones de la Lista de Capacidades de la organización contratada.
p. Se definan los métodos, medios o formas para avisar la necesidad de contar con la aeronave para la ejecución de mantenimiento, por ejemplo para cumplir una AD telegráfica.
q. Indicar cualquier otra condición o procedimiento establecido por el operador en su M.C.M y/o Programa de Mantenimiento.
r. Firmas de los contratantes.
s. Toda acción de Mantenimiento ejecutada por una Organización de Mantenimiento contratada, deberá originar un registro del cual el Explotador conservará copia, por ser éste el responsable de la aeronavegabilidad de la Aeronave.

NOTA: Los textos de los datos técnicos utilizados para cumplir los servicios, inspecciones, reportes rutinarios y no rutinarios deben ser en español, o ingles como aplique, y deben contar con la aprobación del Explotador.